



DECRETO ALCALDICIO No. 001
de 3 de enero de 2023

Que dicta medidas con motivo de la conmemoración del día de la Soberanía Nacional

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 118 de 2013 declara el 9 de enero de cada año, día de la Soberanía Nacional, fecha que se conmemora como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964, por lo que todas las oficinas públicas y privadas deberán cerrar y la Bandera Nacional ondeará a media asta, como expresión de duelo por las vidas sacrificadas por nuestros héroes nacionales;

Que el artículo 1 de la Ley No. 55 de 1973 señala en su último párrafo que el alcalde del distrito respectivo podrá dictar medidas relativas a los horarios en que los establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas pueden operar;

Que el Acuerdo No. 141 de 23 de septiembre de 2014 del Consejo Municipal de Panamá establece que toda actividad comercial, recreativa o social en la que se incluya el uso de equipos de sonido o audio requerirá de un permiso de la Alcaldía, indicando expresamente los casos en los que este permiso no será necesario, y el Acuerdo No. 106 de 18 de junio de 1996, reglamentado por el Decreto Alcaldicio No. 4-2016 de 17 de febrero de 2016, establece que quien pretenda efectuar actividades bailables y espectáculos públicos en general en el Distrito de Panamá tendrá que obtener permiso expedido por la Alcaldía de Panamá;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Ordenar el cierre de bares, bodegas, cantinas, discotecas, parrilladas y demás sitios de diversión pública y prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en estos lugares, así como en supermercados, tiendas y cualquier otro establecimiento comercial, en el Distrito de Panamá, desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del lunes 9 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2: Suspender los permisos de fiestas y espectáculos públicos y el uso de cajas de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruidos y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del lunes 9 de enero de 2023 en el Distrito de Panamá.

ARTÍCULO 3: Sancionar con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/. 100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 4: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 5: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, Ley No. 55 de 10 de julio de 1973, Ley No. 118 de 27 de diciembre de 2013, Acuerdo No. 141 de 23 de septiembre de 2014, Acuerdo No. 106 de 18 de junio de 1996, Decreto Alcaldicio No. 4-2016 de 17 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ LUIS FABREGA P.
Alcalde

